



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 24 de febrero de 2026

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN,
MODIFICACIÓN, CREACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS PROYECTOS CURRICULARES DE
PROFESIONAL ASOCIADO Y LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Honorable Consejo Coordinador Académico.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y II de la Ley Orgánica y 3, fracción III del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, nos permitimos presentar el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la solicitud de que, previa discusión sea aprobado en lo general y en lo particular y;

El contenido del presente dictamen se establece en los siguientes términos:

- I. Competencia del Consejo Coordinador Académico;
 - II. Exposición de antecedentes;
 - III. Análisis comparativo y su vinculación con el Sistema de Planeación Institucional;
 - IV. Conclusiones, y
 - V. Proyecto normativo.
- I. Competencia del Consejo Coordinador Académico.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracciones I, II y III; 17, fracción III de la Ley Orgánica y 3, fracción V, y 43, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, que menciona como atribuciones organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la presente ley y el marco jurídico que se expida; integrar sus planes y programas de enseñanza e investigación, así como los de extensión de la cultura y los servicios; elaborar y aplicar sus programas educativos y de investigación de acuerdo con el principio de respeto a la libertad de cátedra y de investigación; establecer los lineamientos administrativos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad; dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos, relativos a su organización académica y administrativa y definir las políticas generales y lineamientos en materia de investigación científica y tecnológica, de docencia y de extensión de la cultura y servicios.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO**II. Exposición de antecedentes.**

Que con fecha 19 de noviembre de 2025, la maestra María del Carmen Navarro Téllez, Secretaria Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit e integrante del Consejo Coordinador Académico, presentó ante la Presidencia del Consejo Coordinador Académico, con atención a la secretaria técnica del mismo, la iniciativa que reforma el Lineamiento para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la solicitud de que fuera presentada ante el Consejo Coordinador Académico.

Mediante acuerdo del Consejo Coordinador Académico de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó turnar la iniciativa descrita a la Comisión de Asuntos Académicos, para su dictamen.

La iniciativa presentada se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"Justificación.

Conforme a lo sustentado en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, particularmente en el Eje 3, "Formación integral y profesional para la ciudadanía", con la firme convicción de promover la formación de seres humanos a través de programas académicos pertinentes y actualizados, de conformidad con las necesidades que enfrenta la sociedad en las condiciones que en la actualidad prevalecen y los desafíos que ello conlleva, la Universidad Autónoma de Nayarit enfoca los esfuerzos en buscar la mejora de los procesos académicos y administrativos necesarios para este fin, con el objetivo de fortalecer la oferta universitaria mediante la actualización de planes y programas de estudio que incluyan procesos formativos basados en la resolución de problemas, el trabajo en proyectos para el desarrollo comunitario, el emprendedurismo y el bienestar integral, con el fin de mantener su pertinencia y vigencia. Teniendo como políticas la actualización curricular en los planes de estudio integrando la responsabilidad social universitaria, así como el diseño, actualización y regionalización de la oferta educativa con pertinencia social y académica, con el fin de responder a las demandas del contexto, lo que construye egresados, proyectos y actividades que tendrán un impacto relacionado a las necesidades del entorno.

Antecedentes.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, en sesión plenaria, el Consejo General Universitario promulgó el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; que deroga el Capítulo IV, con sus artículos 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo que establece diversas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

disposiciones en materia de funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad Autónoma de Nayarit, y que expide el Reglamento para la Administración General de la misma Institución, misma que fue publicada el día 25 de los mismos mes y año en su Gaceta.

Como consecuencia, entre las diversas reformas a estas disposiciones, se encuentran lo concerniente a la denominación, atribuciones, facultades y obligaciones de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, dentro de las que se encuentra la de proponer y ejecutar políticas generales para obtener y asegurar la calidad de los programas académicos, así como propiciar y apoyar los procesos de auto evaluación y evaluación externa.

Aunado a lo anterior, con fecha 20 de abril de 2020, a través del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior, misma que al tratarse de un ordenamiento de carácter general, su observancia incide en la aplicación y adecuación en los ordenamientos y dispositivos legales de los órganos constitucionalmente establecidos.

Considerando la necesidad de hacer homogénea la presentación de las propuestas relacionadas con nuevos programas académicos de Profesional Asociado y Licenciatura, así como la actualización, modificación y suspensión en los mismos, el día (23) veintitrés de junio del año 2021, el Consejo Coordinador Académico, tuvo a bien aprobar los Lineamientos para la Creación, Actualización, Modificación y Suspensión de Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, en los que se establecen reglas generales comunes a partir de los cuales se trazan pautas y criterios que responden al planteamiento del modelo académico que se observan en los procesos relacionados con los proyectos curriculares.

En consecuencia, la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, propone la modificación a la normativa institucional, a fin de adecuar la legislación universitaria al marco constitucional en materia de educación superior, con la **Reforma al Lineamiento para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit**, para con ello armonizar y fortalecer criterios, fines y política previstos en el artículo tercero constitucional, atendiendo el compromiso social de nuestra Alma Mater de coadyuvar en la creación, conservación, desarrollo y difusión de la cultura en nuestro Estado, consumando los fines y funciones sustantivas y adjetivas establecidas en nuestra propia Ley Orgánica y Estatuto de Gobierno.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO**Marco Jurídico.**

Con fundamento en lo dispuesto por las fracción V y VII, del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo establecido en párrafo segundo del artículo 136 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Universidad Autónoma de Nayarit es el ente autónomo, facultado para expedir la reglamentación necesaria a efecto de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas, determinando sus planes y programas de estudios, con el propósito de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación superior.

Los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Educación Superior establece los criterios, fines y políticas en los que se basa la educación superior, entre los que destacan la generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social; la excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, el reconocimiento de habilidades y conocimientos adquiridos en la práctica como parte de un plan y programa de estudios que impartan las instituciones educativas para obtención de títulos y grados académicos, así como formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

El artículo 43, fracción I del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Consejo Coordinador Académico tiene las atribuciones para dictaminar y proponer, ante el Consejo General Universitario, la creación, suspensión y supresión de programas y unidades académicas; por lo que de conformidad con el artículo 53 fracciones I y IV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, la Secretaría Académica está facultada para coordinar, promover y evaluar el desarrollo general de las actividades de docencia de la Universidad de acuerdo con el Rector, así como proponer y ejecutar las políticas generales para obtener y asegurar la calidad de los programas académicos.

El artículo 23 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Dirección de Programas Académicos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

dependiente de la Secretaría Académica, cuenta entre sus facultades las de elaborar y proponer políticas institucionales que garanticen la factibilidad y pertinencia de la oferta educativa del nivel superior; proponer estrategias que garanticen la actualización y congruencia de los programas académicos del nivel superior; promover y gestionar la evaluación y acreditación de los programas académicos de la Universidad, así como diseñar y desarrollar proyectos curriculares de profesional asociado y licenciaturas, formación integral de alumnos y ejes transversales."

III. Análisis comparativo y su vinculación con el Sistema de Planeación Institucional.

La Comisión de Asuntos Académicos, se reunió el día 11 de febrero del año en curso, con el fin de analizar el alcance de la propuesta y elaborar el presente dictamen. La Comisión procedió al estudio de la iniciativa presentada y en primer término para poder continuar con el análisis, estableció que no se considere como una reforma, dado que estos lineamientos tienen cambios importantes, tanto de estructura como de contenido, por lo que, determinó que estos Lineamientos propuestos sean de nueva creación y se abroguen los Lineamientos aprobados el 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo: 2021.02.07.

Continuando con la revisión de la iniciativa se realizaron observaciones por parte de la Comisión, las cuales fueron algunas de forma y otras de fondo, mismas que se detallan a continuación:

Artículos	Como estaba	Cambio realizado
	Se modifica el nombre del acuerdo presentado que decía: Reforma al Lineamiento para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit	Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit
Artículo 3.	Las disposiciones contenidas deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con el Guía Metodológica para el Diseño Curricular, así como con la normatividad universitaria vigente, instrumentos técnicos, reglamentos académicos y criterios emitidos por la Secretaría Académica.	Las disposiciones contenidas deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con la Guía Metodológica para el Diseño Curricular que emita la Secretaría Académica, así como con la normatividad universitaria vigente, instrumentos técnicos y criterios emitidos por la Institución.
Artículo 19.	Los instrumentos, formatos e informes derivados de los procesos de actualización, modificación o	Los instrumentos, formatos e informes derivados de los procesos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

	evaluación deberán conservarse en los archivos institucionales por un periodo mínimo de cinco años de forma física, diez en formato digital y estarán disponibles para auditorías, procesos de evaluación o revisiones institucionales.	de actualización, modificación o evaluación deberán conservarse en los archivos institucionales por un periodo mínimo de cinco años de forma física y diez años en formato digital, y serán resguardados por la Secretaría Académica.
	Se elimina: CAPÍTULO VI. DE LOS TRANSITORIOS Y DISPOSICIONES FINALES Artículo 20. El presente Lineamiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y su publicación oficial en los medios institucionales. Artículo 21. Cualquier situación no prevista en este Lineamiento será resuelta por el Consejo General Universitario, previa opinión de la Secretaría Académica y con base en los principios de legalidad, pertinencia y calidad educativa.	Transitorios: Artículo primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico y deberá publicarse en la Gaceta Universitaria. Artículo Segundo. - Se abrogan los Lineamientos para la Creación, Actualización, Modificación y Suspensión de Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobados el 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno Artículo Tercero. - Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por el Consejo Coordinador Académico, previa opinión de la Secretaría Académica y con base en los principios de legalidad, pertinencia y calidad educativa.
Observaciones generales en todo el documento: • Se realizaron modificaciones de formato, ortografía y estilo. • Se modificaron los numerales de las secciones a números romanos y de minúsculas a mayúsculas.		

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Este Consejo Coordinador Académico considera que la iniciativa, encuentra su vinculación con el Plan de Desarrollo de Institucional, 2022-2028 "Por lo Nuestro a lo Universal" de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo siguiente:

EJE 3. FORMACIÓN INTEGRAL Y PROFESIONAL PARA LA CIUDADANÍA.**POLÍTICAS**

- Fortalecer los procesos académico-administrativos regionalizado la oferta educativa en diferentes modalidades, en coordinación de la Unidades Académicas foráneas y campus central en función a las necesidades de la región y la integración de modalidades educativas no escolarizadas.
- Fortalecer la oferta universitaria mediante la actualización de planes y programas de estudio que incluyan procesos formativos basados en la resolución de problemas, el trabajo en proyectos para el desarrollo comunitario, el emprendedurismo y el bienestar integral, con el fin de mantener su pertinencia y vigencia.

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS**Evaluación del modelo curricular, planes y programas de estudios****OBJETIVO**

Fortalecer las condiciones para el trabajo de los cuerpos colegiados para generar diálogos multi e interdisciplinarios, con el fin de actualizar los proyectos curriculares, respondiendo a las demandas socioculturales, epistémicas y psicopedagógicas pertinentes.

ESTRATEGIAS

- Consolidar la metodología de diseño curricular a través de su actualización.
- Actualizar los proyectos curriculares desde los comités curriculares y en diálogos con actores externos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

EJE 5. GESTIÓN RESPONSABLE Y BUEN GOBIERNO.

POLÍTICAS

- Fomentar la corresponsabilidad del marco normativo para el adecuado ejercicio de sus funciones.

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Gobernabilidad y normatividad universitaria

OBJETIVO

Fomentar la corresponsabilidad, la participación e implicación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones y en los programas de desarrollo, generando certeza en los actos administrativos y políticos, así como contar con un marco normativo actualizado y suficiente para el logro de las funciones universitarias.

ESTRATEGIAS

- Revisar la normatividad universitaria para impulsar su análisis, creación y adecuación de acuerdo con la actualidad universitaria.
- Dar seguimiento y cumplimiento de la normatividad de la institución y los acuerdos emanados del Honorable Consejo General Universitario.

IV. Conclusiones.

De acuerdo con la metodología empleada en la elaboración del presente dictamen, se desprende que es procedente la iniciativa presentada, por las justificaciones establecidas en las mismas, en ese tenor, se somete a consideración del Consejo Coordinador Académico, el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, a fin de que, conforme a sus atribuciones, la discuta y apruebe en su caso.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a los miembros del Consejo Coordinador Académico su voto aprobatorio para el proyecto que se adjunta, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

V. Proyecto normativo.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Actualización, Modificación, Creación y Suspensión de los Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1.

El presente Lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas que regulan los procesos para la actualización, modificación, creación y suspensión de los proyectos curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, en todas sus modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada y mixta.

Artículo 2.

Las disposiciones del presente Lineamiento son de observancia obligatoria para las autoridades universitarias, cuerpos colegiados, comités curriculares y personal académico involucrado en los procesos de diseño, evaluación, desarrollo y seguimiento curricular.

Artículo 3.

Las disposiciones contenidas deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con la Guía Metodológica para los Procesos Curriculares que emita la Secretaría Académica, así como con la normatividad universitaria vigente, instrumentos técnicos y criterios emitidos por la Institución.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.

Para efectos de interpretación del presente Lineamiento, se entenderá por:

- **Proyecto Curricular:** Conjunto estructurado de elementos que fundamentan un programa académico con el propósito de formar profesionistas, fundamentado en estudios de pertinencia y factibilidad.
- **Plan de Estudios:** Elementos que componen la estructura para la formación académica incluyendo perfiles, competencias, unidades de aprendizaje y líneas de formación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- **Unidad de Aprendizaje:** Componente fundamental del plan de estudios que organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje en torno a competencias profesionales integradas.
- **Programa de Estudio.** Estructura que describe los elementos para llevar a cabo la unidad de aprendizaje.
- **Perfil de Egreso:** Conjunto de competencias profesionales integradas que el estudiante debe tener al concluir el programa académico.
- **Estudio de Pertinencia:** Análisis que justifica la creación de un proyecto curricular con base en su relevancia social, académica y profesional.
- **Estudio de Factibilidad:** Análisis que evalúa la viabilidad de implementación de un proyecto curricular considerando recursos humanos, materiales, financieros y normativos.
- **Comité Curricular:** Órgano colegiado responsable de la elaboración, revisión, dictaminación y evaluación continua de los proyectos curriculares de un programa académico.
- **Crédito.** Crédito académico es la medida del tiempo de trabajo invertido por los alumnos para alcanzar las metas de aprendizaje. Por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos que son equivalentes a 16 horas por crédito, y en el caso de trabajo de campo profesional supervisado como estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje y veranos de investigación, por cada 50 horas se asignará un crédito atendiendo al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos establecido por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.

Son autoridades competentes para la aplicación, seguimiento y cumplimiento del presente Lineamiento:

- I. El Consejo General Universitario;
- II. El Consejo Coordinador Académico;
- III. El Consejo de Área Académica;
- IV. El Consejo de Unidad Académica;
- V. La persona titular de la Coordinación de Área Académica;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

- VI. La persona titular de la Secretaría Académica;
- VII. La persona titular de la Dirección de Unidad Académica;
- VIII. La persona titular de la Coordinación de Programa Académico, y
- IX. El Comité Curricular de Programa.

Artículo 6.

Las funciones y responsabilidades de cada autoridad serán las establecidas en la normatividad universitaria vigente y en los manuales operativos correspondientes, sin perjuicio de las disposiciones específicas de este Lineamiento.

CAPÍTULO IV.
DE LOS PROCESOS CURRICULARES

SECCIÓN I
DE LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 7.

La actualización curricular consiste en la realización de ajustes enfocados a programas de unidades de aprendizaje que deban actualizarse de un proyecto curricular existente, con el objetivo de mantener su vigencia, adecuarse a cambios normativos no sustanciales, mejorar la pertinencia de contenidos específicos o ajustar estrategias pedagógicas, sin modificar la estructura general, el perfil de egreso o la denominación del programa.

Artículo 8.

El proceso de actualización curricular comprenderá las siguientes fases:

- I. Identificación y justificación de la necesidad de actualización;
- II. Elaboración de la propuesta técnica y académica;
- III. Dictaminación del Comité Curricular;
- IV. Aprobación e implementación conforme a la normatividad aplicable.

SECCIÓN II
DE LA MODIFICACIÓN CURRICULAR

Artículo 9.

La modificación curricular implica cambios en la estructura de un proyecto curricular vigente, tales como la reorganización de unidades de aprendizaje, la modificación del perfil de egreso o de alguno de los componentes del plan y/o la actualización de la denominación del programa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

académico. También se considera modificación curricular el cambio de nombre de una unidad de aprendizaje, aunque no se altere su contenido. Este tipo de ajustes requiere una revisión profunda y aprobación formal por las autoridades universitarias competentes.

Artículo 10.

El proceso de modificación curricular se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- I. Detección y fundamentación de la necesidad de modificación;
- II. Elaboración de la propuesta de modificación con base en estudios técnicos y pedagógicos;
- III. Revisión y dictaminación por el Comité Curricular;
- IV. Validación por la persona titular de la Secretaría Académica;
- V. Aprobación por el Consejo de Unidad Académica y el Consejo de Área cuando aplique;
- VI. Aprobación por el Consejo Coordinador Académico;
- VII. Registro ante las instancias universitarias y autoridades externas cuando corresponda.

SECCIÓN III
DE LA CREACIÓN CURRICULAR

Artículo 11.

La creación curricular es el proceso integral de diseño y desarrollo de plan de estudios, construido desde sus fundamentos académicos, normativos y estratégicos. Surge como respuesta a una necesidad social, profesional o laboral previamente identificada, que no está cubierta por la oferta académica vigente. Este proceso culmina con la aprobación formal de un programa académico nuevo por las instancias universitarias competentes y su registro ante las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 12.

El proceso de creación curricular se desarrollará en las siguientes fases:

- I. Detección y justificación de la necesidad institucional o regional;
- II. Elaboración de estudios de pertinencia y factibilidad;
- III. Dictaminación de los estudios por el Comité Curricular;
- IV. Diseño del proyecto curricular completo;
- V. Aprobación por las autoridades colegiadas correspondientes;
- VI. Registro e implementación del nuevo programa académico.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

SECCIÓN IV
DE LA SUSPENSIÓN CURRICULAR

Artículo 13.

La suspensión curricular consiste en el cierre temporal o definitivo de un proyecto curricular que, tras los procesos de evaluación institucional, resulte no pertinente, no viable o insuficiente para cumplir los estándares de calidad académica.

Artículo 14.

El proceso de suspensión curricular incluirá las siguientes etapas:

- I. Detección de la necesidad y justificación formal;
- II. Elaboración de la propuesta de suspensión por el Comité Curricular;
- III. Validación por la persona titular de la Secretaría Académica;
- IV. Dictaminación del Consejo de Unidad Académica y del Consejo de Área cuando aplique;
- V. Aprobación por el Consejo Coordinador Académico;
- VI. Aprobación por el Consejo General Universitario;
- VII. Aplicación de un plan de cierre que garantice el derecho de los estudiantes en curso a concluir sus estudios.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 15.

Los proyectos curriculares deberán someterse periódicamente a procesos de evaluación interna y externa, con el propósito de garantizar su pertinencia, vigencia y calidad académica, conforme a los lineamientos institucionales y las disposiciones de los organismos evaluadores competentes.

Artículo 16.

Para efectos de evaluación y mejora continua, cada programa deberá contar con un historial documentado de actualización y seguimiento, que registre todas las acciones, decisiones y dictámenes derivados de los procesos de revisión curricular. Este historial será resguardado por la coordinación de programa y revisado anualmente por el Comité Curricular.

Artículo 17.

El proceso de actualización de los programas de unidades de aprendizaje y del plan de estudios deberá reportarse anualmente al Comité Curricular, mediante un informe técnico que describa las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

acciones implementadas, resultados de evaluación, ajustes efectuados y recomendaciones para el siguiente ciclo académico.

Artículo 18.

La propuesta de modificación de los proyectos curriculares deberá presentarse con una periodicidad mínima de dos años y máxima de cinco años, asegurando la actualización disciplinar y la pertinencia del programa respecto al contexto social, científico y tecnológico. En casos excepcionales podrán realizarse ajustes fuera de este periodo, previa justificación y aprobación del Comité Curricular.

Artículo 19.

Los instrumentos, formatos e informes derivados de los procesos de actualización, modificación o evaluación deberán conservarse en los archivos institucionales por un periodo mínimo de cinco años de forma física y diez años en formato digital, y serán resguardados por la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS:

Artículo primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico y deberá publicarse en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. - Se abrogan los Lineamientos para la Creación, Actualización, Modificación y Suspensión de Proyectos Curriculares de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, aprobados el 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Artículo Tercero. - Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por el Consejo Coordinador Académico, previa opinión de la Secretaría Académica y con base en los principios de legalidad, pertinencia y calidad educativa.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 17 diecisiete días del mes de febrero de 2026, dos mil veintiséis.

Consejo Coordinador Académico


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo Coordinador Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Mtro. Jairo Noe Jiménez Domínguez
Secretario Técnico

Titulares del Secretariado Universitario

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. María del Carmen Navarro Téllez
Secretaria Académica

M.I. Juan Cruz Especiano
Secretario de Finanzas

Dra. Teresa Aída Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y Posgrado

Mtro. Oscar Omar Verdín Cervantes
Secretario de Educación Media Superior

M.C. Gloria Machain Ibarra
Secretaria de Rectoría

Dra. Rosa Ruth Parra García
Secretaria de Administración

MSP. Erick Martín Jiménez Godoy
Secretario de Planeación, Programación e
Infraestructura

Coordinadores de Áreas Académicas

Coordinador del Área Académica de Ciencias
de la Salud

Coordinador del Área Académica de Ciencias
Biológico Agropecuarias y Pesqueras



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO


Dr. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Coordinador del Área Académica de Ciencias
Sociales y Humanidades


Dra. María Francisca Yolanda Camacho
González
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias Económico Administrativas


Dr. Víctor Javier Torres Covarrubias
Coordinador del Área Académica
Multidisciplinar

**Representantes del personal académico y alumnos por cada
Comisión Académica del Consejo General Universitario**

Lic. Eduardo Alberto Jaramillo García
Consejero Director de la Unidad Académica
Preparatoria No. 4, Tequila

Ángel Gael Pérez Jiménez
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica Preparatoria No. 16, Tepic


Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales
Consejero Director de la Unidad Académica
de Ciencias Básicas e Ingenierías

María Fernanda Esparza Moya
Consejera Alumna Presidenta de la Unidad
Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías


Dr. Javier Germán Rodríguez Carpena
Consejero Director de la Unidad Académica
Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera

Rody Alexander Nava Gómez
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Medicina Veterinaria y Zootecnia


C.D. Yossune Donaji Cortez Hernández
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Odontología


Jonatan Guillermo Del Río González
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Enfermería



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

Dr. Idi Amin Germán Silva Jug
Consejero Maestro de la Unidad Académica
de Contaduría y Administración

Jesús Larios Vergara
Consejero Alumno de la Unidad Académica
de Economía

M.E. María Titzé Yunuen Cárdenas Ayala
Consejera Maestra de la Unidad Académica
de Educación y Humanidades

Omar Alejandro Ávila García
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Ciencias Sociales

L.M.I. José Francisco González Pérez
Consejero Director de la Unidad Académica
de Artes

Octavio Montes de Oca Amores
Consejero Alumno Presidente de la Unidad
Académica de Artes



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**